

PROTOCOLIZACION
FECHA: 26.07.04
EDUARDO D. MARGAYA
FISCAL GENERAL ADJUNTO
DE LA PROCURACION
GENERAL DE LA NACION

Res. PGN 74/04

Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Buenos Aires, 6 de julio de 2004.

VISTO:

El art. 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica del Ministerio Público 24.946 y la resolución PGN 57/99,

CONSIDERANDO:

Que una de las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de promover el enjuiciamiento de los integrantes del Ministerio Público Fiscal (art. 33 inc. i).

Que, a tal fin, la Ley Orgánica prevé la convocatoria para que se constituya el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público (arts. 18 y 19), potestad que la Ley le asigna de modo excluyente al Procurador General de la Nación y al Defensor General de la Nación (art. 19).

Que, en el sentido indicado, el art. 20 inc. b) de la citada ley 24.946 establece que toda denuncia en la que se requiera la apertura de instancia ante el Tribunal de Enjuiciamiento deberá ser presentada ante el Procurador General de la Nación, a quien se le faculta a darle curso o bien a desestimarla por resolución fundada, con o sin prevención sumaria.

Que tales atribuciones -vinculadas con una materia tan sensible como es la decisión acerca de la apertura o cancelación del Tribunal de Enjuiciamiento para Magistrados del Ministerio Público Fiscal-, asignadas a un único funcionario, en este caso al Procurador General de la Nación, abre un espacio de discrecionalidad que resulta conveniente limitar.

Que recientemente, esta cuestión ha sido advertida también por parte de organismos no gubernamentales dedicados al estudio del sistema penal, entre ellos el CELS, Poder Ciudadano y el INECIP, quienes en un documento reciente denominado "Fiscales y Defensores en la agenda democrática. Propuestas para el fortalecimiento del Ministerio Público", han señalado que "la atribución del Procurador [...] de abrir la instancia del tribunal de enjuiciamiento sólo si consideran que hay mérito para la remoción, hacen de este sistema un ámbito de discrecionalidad que no se condice con el necesario control que esta cuestión requiere".

Que, en la inteligencia expuesta, resulta pertinente disponer la creación de un Consejo Evaluador, que tendrá como única tarea la de emitir opinión, por mayoría simple, acerca de la apertura o desestimación de la instancia ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público.

Que el Consejo Evaluador estará integrado por cinco Fiscales Generales, dictará su propio reglamento interno de funcionamiento, y dependerá de modo directo del Procurador General de la Nación.

Que siguiendo el criterio expuesto en esta resolución, se deberá adaptar el Reglamento Disciplinario para los Magistrados del Ministerio Público de la Nación, aprobado por resolución PGN 57/99.

Por ello,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

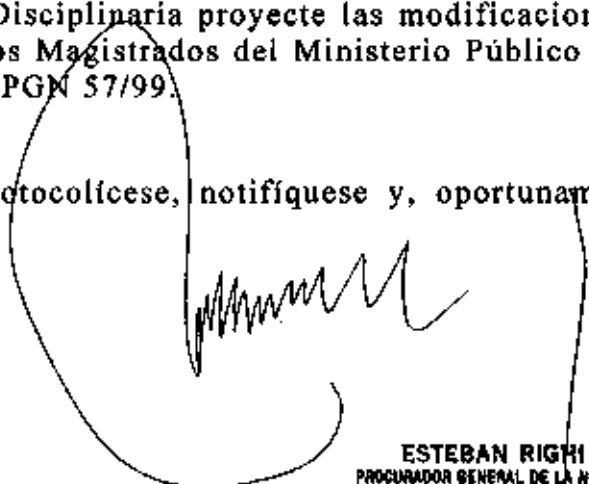
Artículo 1: Disponer la creación de un CONSEJO EVALUADOR integrado por cinco Fiscales Generales, que tendrá como única tarea la de emitir opinión, por mayoría simple, sobre de la apertura o desestimación de la instancia ante el Tribunal de Enjuiciamiento del Ministerio Público - conf. arts. 19 y 20 incs. a) y b) de la ley 24.946-.

Artículo 2: DESIGNAR para que integren dicho Consejo a los Sres. Fiscales Generales Dres. Pedro Narváiz, Ricardo Álvarez (Paraná), Rubén A. González Glariá (Posadas), Javier A. De Luca y Eduardo Oscar Álvarez y, como miembro suplente, al Sr. Fiscal General Dr. Roberto A. Amallo.

Artículo 3: DISPONER que en el plazo más breve posible el Consejo creado por el art. 1 dicte su reglamento interno de funcionamiento y se aboque a los casos que actualmente se encuentran pendientes de resolución.

Artículo 4: DISPONER que, en consonancia con lo aquí dispuesto, el Área de Supervisión Técnica y Disciplinaria proyecte las modificaciones al Reglamento Disciplinario para los Magistrados del Ministerio Público de la Nación, aprobado por resolución PGN 57/99.

Artículo 5: Regístrese, protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.



ESTEBAN RIGHI
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION